



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000002-2025-MDP/A [51044 - 5]

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CALA SERVICIOS INTEGRALES SAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Pimentel, representada por el Sr. Alcalde (e) Pedro Yrigoyen Fernandini, con DNI N°16764888, con domicilio legal en la calle Leoncio Prado N° 143, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (en adelante, la "Municipalidad"), y de otra parte, Cala Servicios Integrales S.A.C., representada por su Gerente General, el Sr. Carlos Villegas Cuaresma, identificado con DNI 29658867, y con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete 395 Urb. San Eugenio Int. 1303 Lince, Lima (en adelante, la "Empresa").

A la Municipalidad y la Empresa en conjunto, se les denominará "LAS PARTES", bajo los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad de Pimentel es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sus habitantes.

La Empresa es una persona jurídica de derecho privado dedicada al rubro de telecomunicaciones y presta servicios de internet por fibra óptica con renombre a nivel nacional.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, la Municipalidad y la Empresa expresan su voluntad y acuerdo de contribuir con el pleno uso del derecho de los habitantes, así como la seguridad ciudadana de los mismos.

El presente Convenio es promovido por LAS PARTES y tiene por objeto establecer acciones conjuntas y sumar esfuerzos para apoyar a la Municipalidad en su labor por velar la seguridad ciudadana, en ese sentido es que la Empresa se compromete a brindar servicio de internet fijo de Fibra Óptica de forma gratuita en los puntos que a continuación se detallan, en calidad de aporte voluntario en el marco de su responsabilidad social empresarial, sin que ello genere contraprestación ni relación contractual onerosa con la Municipalidad, así mismo se establezcan en conjunto, para lo cual brindará los equipos routers y cámaras necesarios, en calidad de comodato, permaneciendo en todo momento como propiedad de la Empresa, sin que ello implique transferencia alguna de dominio a favor de la Municipalidad.

- Local Palacio Municipal – Calle Leoncio Prado 143 -Cercado Pimentel
- Local de administración tributaria – Calle Buenos Aires 301
- Local Cosmos central de monitoreo (base de serenazgo)
- Local centro turístico – Calle Rivera del Mar s/n con Calle Manuel Seoane
- Muelle – altura de la Calle Manuel Seoane cuadra
- Local Ladrillera -Ruta Fonavi s/n.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000002-2025-MDP/A [51044 - 5]**

La Municipalidad, se compromete a:

1. Permitir la instalación del servicio de internet en los locales designados en los cuales la Empresa tenga cobertura.
2. Permitir la instalación de las cámaras de seguridad en los puntos designados

La Empresa, se compromete a:

1. Instalar el servicio de internet fijo a través de Fibra Óptica y brindar los equipos routers necesarios para su buen funcionamiento, los cuales serán entregados en calidad de comodato, siendo de propiedad exclusiva de la Empresa.
2. Instalar las cámaras de seguridad y brindar los equipos en los puntos designados, Asimismo, dichos equipos serán entregados en calidad de comodato, debiendo la Municipalidad custodiar su adecuado uso, mantenimiento y conservación.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Período de vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, a partir de la suscripción del presente Convenio y podrá ser renovado por un período similar, en el caso que ambas partes estén de acuerdo.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de resolver el Convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Lo que deberá comunicarse con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación. En caso de resolución anticipada, las obligaciones de la Empresa en ejecución se darán por concluidas, sin que ello implique responsabilidad ni compensación económica de ningún tipo para la Municipalidad.

### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Toda modificación de los compromisos y/o términos del presente Convenio, así como la prórroga del mismo serán acordados por ambas partes mediante la suscripción de una adenda, la cual deberá ser tramitada por la Municipalidad teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

En virtud a lo antes indicado, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Dicha separación no generará compensación alguna ni obligaciones adicionales a LAS PARTES, salvo por aquellas que hayan sido expresamente asumidas y se encuentren en ejecución, cuya continuidad será evaluada de común acuerdo.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, LAS PARTES acuerdan que las



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000002-2025-MDP/A [51044 - 5]

actividades que estuvieran desarrollándose prosigan hasta su finalización.

La decisión adoptada, no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Empresa no será responsable por interrupciones, limitaciones o deficiencias en el servicio de internet que se deban a causas externas a su infraestructura o control, tales como fallas eléctricas, eventos de fuerza mayor o cortes fortuitos. Asimismo, no se hace responsable del uso indebido que pueda realizarse del servicio brindado ni del contenido que se transmita a través del mismo. Cualquier reclamo en ese sentido será de responsabilidad exclusiva de la entidad usuaria.

### CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado ningún pago o, en general, ningún beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de LAS PARTES, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a LAS PARTES a suscribir el Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del Convenio.

El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de LAS PARTES en caso de existir posibilidades reales de resolver las discrepancias por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de LAS PARTES pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio que no pudiera solucionarse de manera directa por LAS PARTES será sometida al arbitraje de derecho.

### CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000002-2025-MDP/A [51044 - 5]

El presente Convenio no constituye contrato de prestación de servicios ni genera relación contractual de naturaleza onerosa entre LAS PARTES. Tampoco genera relación laboral, subordinación, exclusividad ni obligación económica alguna entre ellas. Las actividades descritas se enmarcan en un convenio o acuerdo de colaboración institucional, voluntario y sin fines de lucro.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de realizada la mencionada variación.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información técnica, operativa o administrativa que LAS PARTES intercambien o a la que accedan como consecuencia del presente Convenio será tratada con carácter confidencial. En ningún caso podrá ser utilizada para fines distintos a los establecidos en este documento ni ser divulgada sin autorización escrita de la parte titular. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES reconocen que, como consecuencia del presente Convenio, podría generarse tratamiento de datos personales, en particular, mediante la instalación de cámaras de videovigilancia. En ese sentido, la Municipalidad declara ser la responsable del tratamiento y titular del banco de datos personales que pudiera generarse, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

La Empresa, por su parte, actuará únicamente como proveedor de conectividad y tecnología, sin acceso ni control sobre los datos personales que pudieran captarse. En ningún caso será responsable por el tratamiento, almacenamiento o conservación de dichos datos, ni por su uso posterior por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad asume la obligación de informar a los ciudadanos sobre la existencia de videovigilancia conforme al principio de información y adoptar las medidas de seguridad correspondientes.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Convenio en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



CARLOS VILLEGAS CUARESMA  
GERENTE GENERAL  
CALA SERVICIOS INTEGRALES E.I.R.L.

Carlos Villegas Cuaresma  
Gerente General



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000002-2025-MDP/A [51044 - 5]**  
Cala Servicios Integrales SAC

Firmado digitalmente  
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI  
ALCALDE [E]  
Fecha y hora de proceso: 04/06/2025 - 16:22:40

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES  
LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES  
04-06-2025 / 16:21:58
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
04-06-2025 / 16:21:59
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
04-06-2025 / 16:15:22